

Constancia Secretarial: Manizales, veintisiete (27) de noviembre de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que fueron devueltas las diligencias de notificación personal del demandado por el Centro de Servicios.

Sírvase proveer,

Nancy Betancur Raigoza
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por William Humberto Orozco Rodríguez contra Jorge Hernán Cardona Castaño, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00301-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la apoderada actora las diligencias de notificación personal devueltas por el Centro de Servicios informando que la dirección de correo electrónico aportada no pudo ser entregada al destinatario.

De otro lado, en consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7896d4eadef65636cc47305c3fd0685ae7c29bafc7dc1c26843ef2039ffc3f9

Documento generado en 27/11/2020 10:57:37 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**